

1382

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

08 MAY 2026

VISTO:

El Expediente N° 330-22-4-723/26, caratulado: "DIRECCION GENERAL DE NIVEL SUPERIOR – SOLICITA HOMOLOGACIÓN POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la Directora General de Nivel Superior tramita la homologación de la Disposición N° 001 de fecha 15 de abril de 2026.

Que a fojas 02/06, se incorpora la Disposición N° 001 de fecha 15 de abril de 2026 y su Anexo I, emanado de la Dirección General de Nivel Superior, dependiente de este ministerio.

Que de la Disposición antes citada, aprobó el Protocolo de Procedimiento para el concurso de acceso a los cargos de Coordinación de Carrera, Coordinación de Área y Secretaria Académica de los Institutos Superiores dependientes de la Dirección General de Nivel Superior -Anexo I.

Que a fojas 22 y vta., se incorpora el Dictamen N° 056 de fecha 22 de abril de 2026, emitido por Asesoría Legal de la Dirección General de Nivel Superior.

Que a fojas 23/24, tomaron intervención la Directora General de Nivel Superior y el Subsecretario de Gestión Educativa de este ministerio.

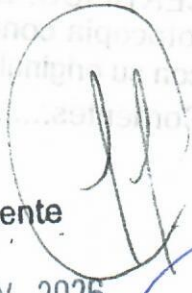
Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en el artículo 10 inciso b de la Ley N° 6.233 y los artículos Nros. 228°, 229° y 230° de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 25 y vta., la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió el Dictamen N° 2.290 de fecha 07 de mayo de 2026, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Sigue Hoja 2///...


CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes.....

08 MAY 2026


Dra. CAROLINA ACOSTA

1382

08 MAY 2026



-Hoja 2-
(expediente N° 330-22-4-723/26)

...///

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HOMOLOGAR la Disposición N° 001 de fecha 15 de abril de 2026 emanado de la Dirección General de Nivel Superior, atento a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR los términos de la presente norma a la Dirección General de Nivel Superior, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 3.460.

ARTÍCULO 3º: LA presente resolución es refrendada por la Secretaria General de este ministerio.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN AUSPICIO
CONFECCIONÓ HO
CONTROLÓ CA

Dra. Pabla V. Muzzachiodi
Secretaria General
Ministerio de Educación

C.P. ANA FAUSTINA MIÑO
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GC3. DE LA PCIA DE CORRIENTES

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes.....

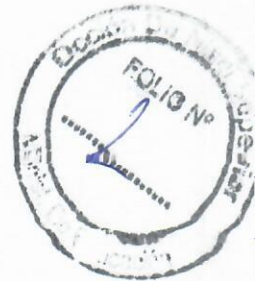
08 MAY 2026

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación



Ministerio de
Educación
CORRIENTES

Dirección General de
Nivel Superior



DISPOSICION N° 001
Corrientes, 15 de Abril de 2026

VISTO:

La Resolución N° 2405/25 del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, en la que se aprueba el nuevo régimen de valoración de títulos y antecedentes para interinatos y suplencias de horas cátedra de carreras de formación docente, cargo de bibliotecario superior y cargos de gestión y la Disposición N°006 de fecha 16 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Disposición de la Directora del Nivel Superior N° 006/26 se aprueba la nueva Grilla de Valoración de Títulos y Antecedentes para los cargos de Coordinación de Carrera, Coordinación de Área y Secretaría Académica, de los Institutos Superiores, en concordancia con lo dispuestos en la R.M. N° 2405/25.

QUE, es fundamental dictar un Protocolo de Procedimiento para el concurso de acceso a los cargos de Coordinación de Carrera, Coordinación de Área y Secretaría Académica de los Institutos Superiores dependientes de la Dirección General de Nivel Superior, en concordancia con lo dispuesto en el Régimen Orgánico Marco (ROM) vigente, la Resolución Ministerial N° 2405/25 y la Disposición N° 006 de fecha 16 de marzo de 2026.

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE NIVEL SUPERIOR

DISPONE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Protocolo de Procedimiento para el concurso de acceso a los cargos de Coordinación de Carrera, Coordinación de Área y Secretaría Académica de los Institutos Superiores dependientes de la Dirección General de Nivel Superior, que como **Anexo I** se incorpora y es parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la presente norma será de aplicación a partir de su publicación.

CERTIFICO que la presente
fotocopia concuerda
fidelmente con su original.
Corrientes, 22/04/2026

Dra. Carolina M. Nager
Directora
Dirección Gral. Nivel Superior
Educación Corrientes

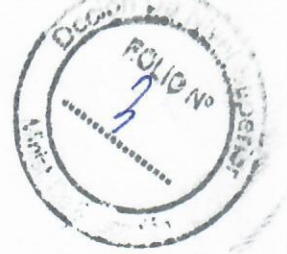


///Sigue en Hoja N° 2///
Dra. Carolina M. Nager
Directora
Dirección Gral. Nivel Superior
Ministerio de Educación Corrientes



Ministerio de
Educación
CORRIENTES

Dirección General de
Nivel Superior



Corresponde a la Disposición N° 001 de fecha 15 de Abril de 2026.- 02

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR los términos de la presente norma a los Institutos Superiores dependientes de la Dirección General de Nivel Superior, conforme las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 3.460.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar y librar copias a donde corresponda. Cumplido archivar.

CERTIFICO que la presente
fotocopia concuerda
fidelmente con su original.
Corrientes 22/04/2026

Dra. Carina M. Nager
Directora
Dirección Gral. Nivel Superior
Ministerio de Educación Corrientes



Dra. Carina M. Nager
Directora
Dirección Gral. Nivel Superior
Ministerio de Educación Corrientes



Corresponde a la Disposición N° 001 de fecha 15 de Abril de 2026.-

ANEXO I
CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE COORDINACIÓN DE CARRERA,
COORDINACIÓN DE ÁREA Y SECRETARÍA ACADÉMICA

Protocolo de Procedimiento para el concurso de acceso a los cargos de Coordinación de Carrera, Coordinación de Área y Secretaría Académica, de los Institutos Superiores dependientes de la Dirección General de Nivel Superior, en concordancia con lo dispuesto en el ROM vigente, la R.M. N° 2405/25 y la Disposición N° 006, de fecha 16 de marzo de 2026.

I- Atribuciones de la Institución para la admisión de los aspirantes al proceso del concurso

- El Instituto Superior procederá al llamado a Concurso para el cargo, indicando las fechas y los requisitos de acceso.
- El Instituto Superior tiene la responsabilidad del control de la documentación requerida a los aspirantes para la admisión efectiva en el proceso de concurso.

II- Los requisitos para la inscripción de los aspirantes

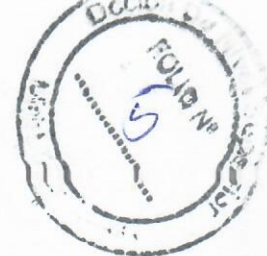
La inscripción de los aspirantes se realizará ante la Secretaría Administrativa de la Institución observando los siguientes criterios de cumplimiento obligatorio:

- a) Presentación de la documentación, debidamente foliada con:
- Presentación de la Ficha de inscripción por parte del aspirante;
 - índice;
 - datos personales,
 - títulos y antecedentes valorables en función del cargo para el que se postula, debidamente certificados por autoridad competente, y ordenados según los ítems dispuestos en la Grilla,
 - Proyecto de Desarrollo Académico, según la función específica para la que concursa. El mismo debe contener los aspectos formales mínimos, mencionados en la Disposición N°006, de fecha 16 de marzo de 2026,
 - datos personales completos del evaluador personal designado por el aspirante (apellido y nombre, N° de DNI, N° de teléfono y correo electrónico) y antecedentes (C.V.);
- b) Estructura de presentación de la documentación obrante en la carpeta: deberá ajustarse al orden de los ítems de la grilla de valoración vigente.
- d) La documentación deberá ser presentada en una misma versión, tanto en forma física

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
fidelmente con su original.

Dra. Carina M. Nager
Directora
Dirección Gral. Nivel Superior
Ministerio de Educación Corrientes

Dra. Carina M. Nager
Directora
Dirección Gral. Nivel Superior
Ministerio de Educación Corrientes



Corresponde a la Disposición N° 001 de fecha 15 de Abril de 2026.-

como en forma digital (exclusivamente en formato PDF), en un **único documento** que contenga los títulos y antecedentes certificados, dispuestos según el orden de la grilla de valoración vigente, y el proyecto de desarrollo académico. La versión digital deberá ser enviada al correo electrónico oficial de la Institución.

III- Gestión de la etapa previa a la Evaluación

Concluido el período de inscripción, las autoridades institucionales procederán a:

- a) Apertura de expediente: remisión de la documentación física a la Dirección General de Nivel Superior para dar inicio al trámite administrativo correspondiente. Es responsabilidad de la institución informar en esta instancia los datos personales (apellido y nombre, N° de DNI, N° de teléfono y correo electrónico) del evaluador elegido por el Consejo Directivo.
- b) Gestión digital: enviar los documentos digitales, recibidos en formato PDF en el correo institucional, al correo electrónico oficial establecido en la Dirección General de Nivel Superior:
- c) Articulación de la Comisión Evaluadora: será responsabilidad de la Supervisión de la Dirección General de Nivel Superior designar al evaluador que representará a la Dirección quien coordinará con el resto de los miembros la fecha y modalidad (presencial o virtual) de la reunión evaluativa.

IV. Del Proceso Evaluativo y Dictamen

La conformación de la Comisión Evaluadora se constituirá en función de cada aspirante inscripto, conforme a lo establecido en el ROM vigente: los evaluadores designados por el Consejo Directivo y la Dirección General de Nivel Superior, participan en todo el concurso, sin embargo, el evaluador elegido por el aspirante sólo intervendrá en su valoración específica.

- a) El evaluador designado para representar a la Dirección deberá enviar la documentación digital de cada aspirante a los miembros restantes designados para integrar la Comisión.
- b) Cada evaluador dispondrá de la documentación digital del aspirante para proceder a la valoración conjunta durante la reunión de la Comisión.
- c) Finalizada la valoración de toda la documentación presentada por el aspirante, se procederá a emitir un dictamen individual, en función de cada aspirante inscripto.

CERTIFICADO
Fotocopia concuerda
con su original
Corrientes, 22/04/2026

Dra. Carina M. Nager
Directora
Dirección Gral. Nivel Superior
Ministerio de Educación Corrientes

Dra. Carina M. Nager
Directora
Dirección Gral. Nivel Superior
Ministerio de Educación Corrientes



Corresponde a la Disposición N° 001 de fecha 15 de Abril de 2026.-

- d) Finalizado el proceso de valoración de todos los aspirantes al cargo, el evaluador designado por la Dirección deberá remitir todos los dictámenes elaborados a la Supervisión.
- e) Todo el proceso de Evaluación, con su respectivo dictamen, debe realizarse en un término máximo de 30 días hábiles.
- f) Los miembros permanentes de la comisión deberán emitir un Acta con el dictamen único fundado en los dictámenes individuales, que determine el orden de mérito de los aspirantes.
- g) Dicha acta será remitida a la Supervisión Técnica de la Dirección General de Nivel Superior, quien la incluirá en el expediente iniciado a tal efecto y, a su vez, la enviará al correo electrónico oficial de la institución.
- h) Una vez recibido el dictamen en la institución, el Consejo Directivo deberá refrendar el mismo mediante Resolución interna y publicar dicho dictamen para la toma de conocimiento de los aspirantes.
- i) Finalizada esta etapa, correrán los términos establecidos por la norma vigente para reclamos o recursos de corresponder.

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
fidelmente con su original.
Corrientes, 22/04/2026

Dra. Carlota M. Nager
Directora
Dirección Gral. Nivel Superior
Ministerio de Educación Corrientes



Dra. Carlota M. Nager
Directora
Dirección Gral. Nivel Superior
Ministerio de Educación Corrientes